DICTAMEN D.A.J. Nº 662 **del** 12 **de mayo de 2015.-**

REFERENCIA: Verificación de las propuestas presentadas en el **LLAMADO MOPC Nº 37/2015** *"LICITACION PUBLICA NACIONAL CONSTRUCCIÓN DE CICLOVÍA DE LA CIUDAD DE SAPUCAI- DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ"*. **ID Nº 294.785. DAJ Nº 1379/2015 y 1535/2015.-**

LIC. LILÍAN CAÑETE, *Directora*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos;

I- **ANTECEDENTES:**

- **Memorándum SCEO N° 275/2015**, del 23 de abril de 2015, de la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, por el cual se solicita acudir a la oficina de la UOC, a fin de realizar el *Análisis Jurídico* de las ofertas presentadas por las empresas y/o Consorcios de empresas participantes del llamado de referencia:

1) *S Y S CONSTRUCCIONES*
2) *CONSTRUCCIONES CIVILES EN GENERAL DEL ING. ALFREDO LEZCANO*
3) *PEGASUS S.A.*
4) *VIRGEN DE LAS MERCEDES DE FAUSTO ENCINA CABRAL*
5) *CONSORCIO CAAZAPA VI*
6) *CONSTRUCTORA D.M.V. S.A.*
7) *R.H.S. CONSTRUCCIÓNES & MANTENIMIENTO DE RICARDO H. SALDIVAR.*
8) *ATLANTIC CONSTRUCCION & EQUIPAMIENTOS DE MARIA DAVALOS*
9) *CALDETEC INGENIERIA S.R.L.*
10) *L.M. CONSTRUCCIONES DEL ING. NELSON MONGES.*
11) *CONSTRUVIP DEL ARQ. PEDRO VILLALBA*
12) *INGENET S.R.L.*
13) *ARQ. ALBERTO SOSA LEZCANO*
14) *ING. RICARDO AREVALO*
15) *ALFA & OMEGA S.A.*

- **Acta de Recepción y Apertura de Sobres**, que se llevó a cabo en el Salón de Actos del Ministerio de Obras del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 23 de abril de 2015. En la misma se dejó constancia de que:

"1. El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones

2. Se invitó a los oferentes participantes de revisar las copias de las ofertas presentadas, de lo cual manifiestan lo siguiente:

3. Las Empresas Constructora D.M.V. S.A. y la Empresa Consorcio Caazapá VI no cumplen con el plazo de la garantía de mantenimiento de oferta solicitado en el Pliego de Bases y condiciones.

4. El representante de la Empresa Construvip procedió a la foliatura de su propuesta.

5. Las Empresa Pegasus S.A., Atlantic Construcción & Equipamientos, Construvip, ING. Ricardo Arévalo y Alfa & Omega, no presentaron copia de la oferta en medio magnético.

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinación de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

DICTAMEN D.A.J. N° 662 del 12 de mayo de 2015.-

6. La Representante de la Empresa Atlantic Construcción & Equipamientos, la Sra. Mariel Judith Dávalos, manifiesta que la oferta de la empresa ALFA & OMEGA S.A. no presenta el ID en el formulario de la oferta y por otra parte la garantía de mantenimiento de la oferta presentada no cubre con el plazo conforme a lo establece el PBC.

7. El Representante de la Empresa R.H.S. Construcciones & Mantenimiento el Sr. Celso Fretes, manifiesta que:

a-) La empresa Consorcio Caazapá VI y Constructora D.M.V. S.A., no cumple la validez de mantenimiento de oferta conforme al PBC.

b-) En relación a la empresa Virgen de las Mercedes, la facturación anual presentada no coincide con el balance general del año 2013.

c-) En relación a las Empresa Alberto Sosa Lezcano y Atlantic Construcción & Equipamientos, no presenta la oferta en número y letra según lo establece el PBC en la IAO. 20.2." (sic).

II- ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS CONSTANCIAS ASENTADAS EN EL ACTA DE RECEPCIÓN DE APERTURA DE SOBRES.

- Con relación a la **CONSTANCIA N° 5** que expresa: "*La Empresa Pegasus S.A., Atlantic Construcción & Equipamientos, Construvip, ING. Ricardo Arévalo y Alfa & Omega, no presentaron copia de la oferta en medio magnético.*"

Traemos a colación lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, Instrucción a los Oferentes, cláusula IAO 20.1) que reza: *(...)_**Adicionalmente,** el Oferente deberá presentar tres (3) copias, dos en medios impresos **y además otra copia en medio magnético** (CD con copias escaneadas del Original firmado y sellado en formato PDF) y marcar cada una claramente con la palabra "COPIA". **En caso de cualquier discrepancia entre el Original y las Copias, prevalecerá el original.***

Por lo tanto, no se considera UNA DESVIACIÓN SIGNIFICATIVA aquella incurrida por los oferentes, considerando que el PBC en las IAO 20.1 señala que en caso de discrepancia prevalecerá el original.

- Con relación a la **CONSTANCIA N° 6** que expresa: "*La Representante de la Empresa Atlantic Construcción & Equipamientos, la Sra. Mariel Judith Dávalos, manifiesta que la oferta de la empresa ALFA & OMEGA S.A. no presenta el ID en el formulario de la oferta y por otra parte la garantía de mantenimiento de la oferta presentada no cubre con el plazo conforme a lo establece el PBC." (...) "*, se procedió a verificar el *Formulario de Oferta* presentado por el oferente *ALFA & OMEGA S.A.*, encontrando que la misma SE AJUSTA SUSTANCIALMENTE A LO REQUERIDO en el Pliego de Bases y Condiciones ya que el oferente menciona correctamente la modalidad y descripción del llamado (LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 37/2015 CONSTRUCCION DE CICLOVÍA EN LA CIUDAD DE SAPUCAI - DPTO. DE PARAGUARI). Por tanto, **NO CONSTITUYE OMISIÓN SIGNIFICATIVA** aquella incurrida por el oferente, considerando que el formulario de oferta presentado es SUFICIENTE a sus efectos.

Con respecto a lo expresado en la última parte de la Constancia N° 6 asentada en el acta por la representante de la Empresa Atlantic Construcción & Equipamientos el cual señala que la garantía de mantenimiento de la oferta presentada por ALFA Y& OMEGA S.A. no cubre con el plazo conforme a lo establece el PBC.

Luego de verificado la Garantía de Mantenimiento de la Oferta presentado por la firma ALFA & OMEGA S.A., se pudo corroborar según consta en el informe **DCG-dg N° 24/2015**, de fecha 29 de abril de 2015, del **Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación**, que la firma **ALFA & OMEGA S.A. CUMPLE** con la vigencia requerida de 90 días

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinación de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

DICTAMEN D.A.J. Nº 662 del 12 de mayo de 2015.-

desde la fecha tope de presentación de oferta conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones.

- Con relación a la **CONSTANCIA N° 7** que expresa: *El Representante de la Empresa R.H.S. Construcciones & Mantenimiento el Sr. Celso Fretes, manifiesta que: c-) En relación a las Empresa Alberto Sosa Lezcano y Atlantic Construcción & Equipamientos, no presenta la oferta en número y letra según lo establece el PBC en la IAO. 20.2."*

Primeramente se procedió a verificar la oferta original presentada por la firma **ALBERTO SOSA LEZCANO** encontrando que las copias originales se encuentran debidamente foliadas en números y letras.

Seguidamente se verifico la oferta de la firma **ATLANTIC CONSTRUCCIÓN & EQUIPAMIENTOS,** encontrándonos que la oferta se encuentra foliada en números no en así en letras.

Traemos a colación lo establecido en las Instrucciones a los oferentes, cláusula 21.4, que dice: "***La falta de Foliatura no podrá ser considerada como una desviación sustancial*** *al momento de la presentación de las ofertas, pudiendo ser salvado en el mismo acto por los oferentes o representantes de los oferentes presentes, caso contrario el funcionario interviniente dejará constancia de la omisión en el Acta de Apertura"*, con lo que se aclara suficientemente lo observado en el mencionado punto (las negritas y subrayados son nuestras).

Por lo tanto, no se considera UNA DESVIACIÓN SIGNIFICATIVA aquella incurrida por el oferente, considerando que la foliatura en *Números,* es SUFICIENTE a sus efectos.

En ese sentido, se trae a colación lo establecido en el **Art. 59°** Disconformidades, errores y omisiones, del Decreto N° 21909/03 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas", que expresa: *"Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa"* **(...)**

Que, Roberto Dromi, destacado tratadista del Derecho Administrativo, en su obra titulada *"La Licitación Pública"*, expresa: *"La sujeción de la oferta al pliego es sustancial, y el apartamento también debe serlo para que tenga entidad descalificatoria de la oferta. El principio es la validez de la oferta".*

Que, Julio Rodolfo Comadira, también destacado tratadista del Derecho Administrativo, en su obra titulada *"La Licitación Pública"*, expresa: *El informalismo no es, pues, inexigibilidad de formas*[1], *sino solo relativización de ellas en beneficio inmediato de los administradores, siempre que no sean esenciales".*

Con respecto a las demás constancias, las mismas serán evacuadas por el sector técnico correspondiente.

- **Providencia Interna DCG-dg N° 24/2015**, de fecha 29 de abril de 2015, del **Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación,** que se expide aclarando que *se procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en la Sección I. Datos de la Licitación (DDL), IAO, 17.1, 18.2 y 18.2 (f) del Pliego de Bases y Condiciones.* **Del análisis realizado, por el mencionado departamento,** se deduce que la Garantía presentada por la firma **D.M.V. S.A.** NO CUMPLE, ya que *la garantía de mantenimiento de oferta no cumple con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, ya que la*

[1] *No es la forma sino el rigorismo formal al cual se debe combatir. El rigorismo formal se da, como dice Raspi, cuando el interprete se abraza a una estructura adjetiva ausente de contenido; cuando no busca la custodia del derecho material, sino la forma por la forma misma, olvidando que esta desvinculada del derecho sustantivo al que accede, carece de razón, y agrega "que sin el procedimiento administrativo se habla de formas esenciales, tales formas no son esenciales por el valor que ellas encierran en si mismas; no es por el rito lo que se pretende asegurar, sino el derecho sustancial que el permite proteger; es la seguridad jurídica y no la seguridad formal la que en definitiva se protege.*

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinación de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

DICTAMEN D.A.J. Nº 662 del 12 de mayo de 2015.-

cobertura solicitada es de 90 días desde la fecha tope de presentación de oferta, sin embrago la empresa presenta una garantía con una cobertura de 63 días (sic). En cuanto a la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por el **CONSORCIO CAAZAPA VI,** NO CUMPLE *con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, ya que la cobertura solicitada es de 90 días desde la fecha tope de presentación de oferta, sin embargo la empresa presenta una garantía con una cobertura de 80 días. (sic)*

En ese orden, teniendo en cuenta el análisis realizado por el **Departamento de Garantías de la UOC**, es parecer de esta Dirección que las ofertas presentadas por los oferentes, **D.M.V. S.A. y CONSORCIO CAAZAPA VI** NO CUMPLEN debiendo en consecuencia ser **ELIMINADAS,** por omitir la presentación adecuada de la documentación SUSTANCIAL, requerida en el Pliego de Bases y Condiciones. Con respecto a las Garantías de Mantenimiento de Oferta presentadas por los demás oferentes participantes, informamos que **CUMPLEN** con la documentación requerida.

Al respecto, cabe mencionar el **carácter SUSTANCIAL** que la **Ley Nº 2051/03** ***De Contrataciones Públicas,*** atribuye a ***la Garantía de Mantenimiento de la Oferta,*** cuya no presentación acorde a los requerimientos legales implicará necesariamente la **DESCALIFICACIÓN** del participante, por lo que traemos a colación las disposiciones vigentes:

Artículo 58. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:

1. afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o

2. limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o

3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, *la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.*

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

Artículo 60°. Análisis.

La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:
1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;
2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.
3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.
4. Los documentos hayan sido debidamente firmados.
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.
6. Los documentos de la oferta estén en general en orden.

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinación de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

DICTAMEN D.A.J. Nº 662 del 12 de mayo de 2015.-

Artículo 61°. Método de evaluación.

Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:

Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, *formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones,* ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*** **(Las negritas nos pertenecen).**

- **Memorándum D.A.J. N° 695/2015,** de fecha 14 de abril de 2015, por el cual esta Dirección a través de la Secretaría del Comité de Evaluación, solicita al oferente Ing. RICARDO AREVALO , actualización de la Constancia de Inscripción en el Registro Único del Contribuyente – RUC. *Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/ o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.*

- **Memorándum SCEO N° 320/2015,** de fecha 06 de mayo de 2015, por el cual el oferente Ing. RICARDO AREVALO remite el documento solicitado.

III- **OBSERVACIONES EN LAS EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:**

Con relación a lo asentado en la **PLANILLA ANEXA AL ACTA DEL LLAMADO N° 35/2015,** específicamente con relación a la firma **INGENET S.R.L.**, por el cual en el momento de la apertura de ofertas se dejo asentado en el *ítem "Documentos que acrediten la capacidad legal del firmante"* que la misma **NO PRESENTA** dicho documento.

Luego de verificado en el Registro SIPE Nº 1345882, la Constitución de la firma INGENET S.R.L. N° 24/2009, certificada ante el Escribano Público Julio César Denis se pudo constatar que el poder se encuentra otorgado expresamente en la **CLÁUSULA SEXTA: DIRECCION ADMINISTRACION Y USO DE LA FIRMA SOCIAL.** ***La Dirección Administración y uso de la firma social estará a cargo de los Señor JUAN HUMBERTO RODRIGUEZ BARRIOS y FABIO RAFAEL RODRIGUEZ BARRIOS, en forma conjunta, separada o alternativamente con el cargo de Socios-Gerentes para todas las actividades empresariales, quedando así obligada la sociedad con la firma de cualquiera de los socios nombrados.***

De esta manera, queda suficientemente acreditado el poder del firmante de la oferta en este caso del Sr. ***FABIO RAFAEL RODRIGUEZ BARRIOS***. Por lo que se concluye que la firma ***INGENET S.R.L.***, CUMPLE con la presentación de los requisitos de carácter sustancial conforme el PBC.

Por otra parte, en virtud a los establecido en la **Resolución DNCP N° 849/2015,** *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACION PARA LA CALIFICACION DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSION EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*. Esta Dirección, conjuntamente con la Dirección de Recursos

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinación de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

DICTAMEN D.A.J. Nº 662 del 12 de mayo de 2015.-

Humanos, procedió a verificar en el registro del SINARH del Ministerio de Hacienda, a los representantes de los Oferentes, según el siguiente detalle:

Listado de los Representantes Legales:

DANIEL E. LOPEZ	759.928	PEGASUS S.A.
OSCAL SOLER HEISECKE	572.406	S & S CONSTRUCCIONES
JOSÉ GUSTAVO MODESTO MERLO	869.317	ALFA & OMEGA
JORGE OZUNA	746.165	CALDETEC INGENIERIA S.R.L.
FABIO RAFAEL RODRIGUEZ BARRIOS	2.515.406	INGENET S.R.L.
ALFREDO LEZCANO	618.172	CONSTRUCCIONES CIVILES
FAUSTO ENCINA CABRAL	1.721.817	VIRGEN DE LAS MERCEDES
RICARDO SALDIVAR	473.987	RH CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO
MARIA DAVALOS AYALA	819.165	ATLANTIC CONSTRUCCION & EQUIPAMIENTOS
NELSON MONGES RODRIGUEZ	583.272	LM CONSTRUCCIONES
PEDRO VILLALBA	1.209.119	CONSTRUVIP
ALBERTO SOSA LEZCANO	1.133.174	ARQ. ALBERTO SOSA LEZCANO
RICARDO AREVALO	609.031	ING. RICARDO AREVALO

Al respecto observamos que las personas individualizadas no figuran en los registros del SINARH del Ministerio de Hacienda. Cabe mencionar, que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la consulta realizada en el SINARH del Ministerio de Hacienda, considerando que todavía hay entidades que no están incorporadas a dicho Sistema.

Asimismo se informa que todas las ofertas presentadas CUMPLEN con la presentación de la documentación sustancial establecida por la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, conforme se visualiza en la planilla (Anexo A) que se adjunta al presente

Por último, traemos a colación el **Art 27° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas**, que establece: *"El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.* ***La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".***

III- CONCLUSIÓN:

Habiendo procedido a la verificación de las carpetas presentadas por los oferentes, conforme a lo establecido en la ***Sección I – Datos de la Licitación (IAO), Sección II -- Criterios de Evaluación y Calificación, Sección VI- Formularios de la Oferta- Anexo N° 1 documentos que componen la Oferta,*** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, y teniendo en cuenta la documentación SUSTANCIAL establecida por la Ley Nº 2051/03 *De Contrataciones Públicas,* **esta Dirección sugiere RECHAZAR las Ofertas presentadas por los oferentes D.M.V. S.A. y CONSORCIO CAAZAPA VI,** conforme a los argumentos expresados en el presente Dictamen, y con respecto a las demás Ofertas **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la *Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.-*

Atentamente,

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinación de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

ANEXO A

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

LLAMADO MOPC. N° 37/2015 "LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCION DE CICLOVIA EN LA CIUDAD DE SAPUCAI - DPTO DE PARAGUARI" ID N: 294785	S & S CONSTRUCICONES	PEGASUS S.A.	ALFA & OMEGA S.A.	CALDETEC S.R.L.	INGENET S.R.L.
a) Formulario de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Garantia de Mantenimiento de la Oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c) Documentos legales requeridos para oferentes individuales (personas jurídicas)					
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónima	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demásleyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinación de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

ANEXO A

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

LLAMADO MOPC. N° 37/2015 "LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCION DE CICLOVIA EN LA CIUDAD DE SAPUCAI - DPTO DE PARAGUARI" ID N: 294785	Construccines Civiles en General del Ing. Alfredo Lezcano	Virgen de las Mercedes de Fausto Encina Cabral	RHScCnstruccione s y Mantenimiento de Ricardo Saldivar.	Atlatic Construccion & Equipamientos de Maria Davalos	LM Construcciones del ING. Nelson Monges	Construvip del Arq. Pedro Villalba	Arq. Albeerto Sosa Lezcano	Ing. Ricardo Arevalo
a) Formulario de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Garantia de Mantenimiento de la Oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c) Documentos legales requeridos para oferentes individuales (personas físicas)								
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula tributaria (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinación de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC